

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "LA VENDEDORA"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ GRAJEDA, Y EL L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ COMO "LAS PARTES"; POR LO QUE, LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA DECIDEN SOMETER EL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LAS DECLACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "LA VENDEDORA" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: --**

I.I.- Se dedica al comercio de venta de alimentos para ocasiones especiales, y que tiene su domicilio fiscal en la calle [REDACTED], número: [REDACTED] colonia Centro, código postal: [REDACTED] en El Limón, Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con OCR: [REDACTED], que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que otorga el número de cuenta: [REDACTED], con clave interbancaria: [REDACTED] de la Institución Bancaria **Bancomer**; para efecto de recibir el pago estipulado en el presente contrato, mediante transferencia bancaria. -----

I.IV.- Que está inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

**II.- DECLARA "EL COMPRADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
Top: [Signature]  
Middle: Nelson Gonzalez Figueroa  
Below: [Signature]  
Bottom: Aldo Gonzalez Velasco

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como con copia certificada de su nombramiento, respectivamente. -----

II.V.- Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I, 52 fracción II, 61 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y cuentan con autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la suscripción y ejecución del presente convenio, mediante la aprobación del mismo en la **Sexagésima Novena** Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 09 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro. -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LA VENDEDORA"** mediante este acto **VENDE** a "EL COMPRADOR" la preparación de un pozole con motivo de la Conmemoración de la Independencia de México, que se llevará a cabo en el Jardín de la Delegación de La Ciénega,

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
Top signature: *[Signature]*  
Middle signature: *[Signature]*  
Bottom signature: *[Signature]*  
Vertical text: *Alfonso González Velasco*

municipio de El Limón, Jalisco, comprometiéndose **LA VENDEDORA** a entregar dicha comida a las 20:30 horas, el día 14 catorce de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, en el aludido lugar. -----

Por su parte **"EL COMPRADOR"** manifiesta que es su deseo comprar los alimentos aquí descritos. -----

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.** - Las Partes acuerdan que el precio total es de: **\$10,440.00** (Diez mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, y el pago será realizado vía transferencia electrónica en una exhibición, a la cuenta bancaria descrita en la declaración I.III. del presente instrumento. -----

**TERCERA. - ENTREGA.** - Las Partes acuerda que **"LA VENDEDORA"** se obliga a entregar los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, en los términos y tiempos que se señalan en la referida cláusula, por su parte el comprador, se obliga a otorgar el pago, previa factura que sea exhibida por **"LA VENDEDORA"**. -----

**CUARTA. - VIGENCIA.** - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

**QUINTA. - PENALIDAD.** - Si **"LA VENDEDORA"** no cumple con la entrega de los alimentos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, **"EL COMPRADOR"** podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna. -----

**SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-** Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **"LA VENDEDORA"** y **"EL COMPRADOR"**, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de **"LAS PARTES"**. -----

**SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN.** Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

**OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

*[Handwritten signatures and names on the right margin:]*  
Celia García S. Meléndez  
Joaquín  
Aldo González Velasco

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Leído el presente contrato por "LAS PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en dos tantos, el día 12 doce de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro. -----

POR "LA VENDEDORA":

  
C. [REDACTED]



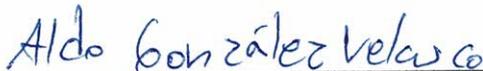
POR "EL COMPRADOR"

  
ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

  
LCOP. JACQUELINE RODRIGUEZ  
GRAJEDA.  
SINDICA MUNICIPAL.

  
L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

TESTIGOS:

  
ING. ALDO GONZÁLEZ VELASCO.

  
L.A. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y la C. [REDACTED], con fecha 12 doce de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.